



CONTRATO No. PV 08-2018 DE 2018.

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, VÍA Florencia - Cruce Ruta 45 (Dorada) - 5603 EN EL TRAMO Puente Hierro - Norcasia.

ALCANCE: Mejoramiento, mantenimiento y conservación del tramo Puente Hierro - Norcasia en el sector comprendido entre el K33+750 al K39+750.

VALOR: OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$8.853.987.365,00) PESOS MONEDA CORRIENTE incluido AIU e IMPUESTOS, Correspondiente a 11.333,22 SMMVL.

PLAZO: DOCE (12) MESES.

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS CALDAS 2018, identificado con NIT. 901.184.060-1 con domicilio en la carrera 4 # 23B-40 Of. 601 Edificio Banco de Bogotá en la ciudad de Santa Marta, conformado por CFD INGENIERÍA S.A.S. (55%) con NIT número 900.556.186-2; JOSÉ IGNACIO QUINTERO CORZO (25%) con cédula No. 14.873.073 y B&P CONSTRUCCIONES S.A.S. (20%) con NIT número 900.481.955-6, consorcio representado legalmente por el señor CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.917.665 expedida en Santa Marta.

Entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFI-CALDAS, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General, LUZ STELLA CARDONA MEZA, identificada con cédula de ciudadanía número 30.297.945, designada para ejercer el cargo mediante resolución número 2633-1 del 04 de abril de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 07 de abril de 2017, según consta en Acta número 034 del 07 de abril de 2017 de la Gobernación de Caldas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, el Ingeniero Carlos Francisco Díaz Granados Guerra, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.917.665 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAS CALDAS 2018**, en su calidad de representante, según carta de información del Consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución número 119-2018 del 17 de mayo de 2018, previa Licitación Pública Número INFICALDAS LP 03-2018, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes, el **CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, VÍA Florencia - Cruce Ruta 45 (Dorada) - 5603 EN EL TRAMO Puente Hierro - Norcasia**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL**

[Handwritten signature and initials]



CONTRATO. - El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$8.853.987.365,00) PESOS MONEDA CORRIENTE incluido AIU e IMPUESTOS**, equivalente a 11.333,22 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2018, **INCLUIDO AIU e IMPUESTOS**, suma que incluye el IVA,. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del TREINTA Y UNO CON 34/100 por ciento (31,34%) discriminado así: Administración del VEINTISEIS CON 34/100 por ciento (26,34%), Imprevistos del CERO por ciento (0%) y Utilidad del CINCO por ciento (5%). **PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL.** - El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 1421 de 2010, el cual será pagado acorde con lo dispuesto en la ORDENANZA No. 816 del 2017. **PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES.** - El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - **OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$8.853.987.365,00) PESOS MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: a) **Costo básico de las obras:** SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$6.555.127.332,00) PESOS MONEDA CORRIENTE como valor básico para obras, b) **Valor de Administración (A) (\$1.726.620.539,00)**, Imprevistos (I) (\$0,00) y de Utilidad (U) (\$327.756.367,00), para un total de (AIU) de (\$2.054.376.906,00) c) **Valor provisión para AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) en básico:** CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$170.712.904,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, d) **Valor básico de la caracterización vial:** VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$23.491.784,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, e) **Impuesto al valor agregado IVA de la caracterización vial:** CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$4.463.439,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, f) **Valor básico de la REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$38.500.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE, g) **Impuesto al valor agregado IVA de la REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS:** SIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL (\$7.315.000,00) PESOS MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** - Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 146 del 06 de marzo de 2018 rubro 23010109 - "CONVENIO N° 1237-2017 - INVIAS" expedido por la Profesional Universitaria de Presupuesto del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de CINCO MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 5.046.772.799,00) PESOS MONEDA CORRIENTE y de la vigencia futura 2019 aprobada según Ordenanza No. 814 Referencia Vigencias Futuras de fecha 20 de diciembre de 2017, la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 3.807.214.566,00) PESOS MONEDA CORRIENTE para un total comprometido de OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$8.853.987.365,00) PESOS MONEDA CORRIENTE. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente



contrato será de DOCE (12) meses, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Supervisor del contrato de obra del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos de información para el control de la ejecución de la obra previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** - El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventor y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA.** - Para el pago de las Actas mensuales de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 29 de mayo de 2018 expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 439001009 en la cual la Tesorería del INSTITUTO abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE OBRA.** - Las actas de Obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. Del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO: PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la "Cláusula Novena: Multas y Cláusula Penal Pecuniaria", si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción establecida en la Cláusula citada. **CLÁUSULA SEXTA: ANTICIPO.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el VEINTE (20%) por ciento del valor básico del contrato. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones del INSTITUTO para su entrega, para lo cual el ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONTRATISTA para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.** - Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, EL CONTRATISTA constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará asimismo porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria



es asumido directamente por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo al Supervisor del contrato de obra designado por INFICALDAS, manifestando de manera expresa su aprobación. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 084169991472 a nombre de INFICALDAS que para el efecto ha definido la Entidad. Copia de la consignación debe ser remitida a la Tesorería de INFICALDAS, al correo electrónico tesorero@inficaldas.com y al correo apoyoeconomicoplanvial2@inficaldas.com definido por el supervisor del contrato, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número y año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO TERCERO: EXCEDENTES DE RECURSOS.** - Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del INSTITUTO, en la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 084169991472 a nombre de INFICALDAS que para el efecto ha definido la Entidad, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACION.** - El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. **PARÁGRAFO QUINTO: CERTIFICACION DE LA FIDUCIARIA.** - El CONTRATISTA presentará al Supervisor del Contrato, una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para proceder con los trámites del giro del anticipo. **PARÁGRAFO SEXTO:** La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El Interventor revisará y aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARÁGRAFO SEPTIMO: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO.** - Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: 1) El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. 2) El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. 3) Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. 4) Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados al INSTITUTO en la forma prevista en los parágrafos segundo y tercero de la presente cláusula, lo cual debe ser verificado por el Interventor. 5) El cambio de entidad fiduciaria solo procederá por causas justificadas aprobadas por INFICALDAS, previo concepto de la Interventoría. 6) INFICALDAS remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, INFICALDAS informará a la fiduciaria sobre las



suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. 7) En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Tesorería del Instituto el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Tesorería de la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. 8) La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a INFICALDAS, al Interventor y al CONTRATISTA, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, d) La estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. e) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** - El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, por el equivalente al 5% del valor del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será INFICALDAS y/o



1 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS y los beneficiarios los terceros afectados INFICALDAS
2 y/o INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor asegurado debe
3 guardar correspondencia con los valores estipulados en el numeral quinto del artículo
4 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En esta póliza solamente se
5 podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida
6 sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2.000 salarios mínimos mensuales legales
7 vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para
8 aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.
9 **PARÁGRAFO CUARTO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación
10 que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
11 **PARÁGRAFO QUINTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como
12 mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
13 **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de
14 incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO
15 aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Ley 1474 de 2011. Para el caso
16 de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se
17 estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma
18 proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal
19 pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados
20 con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios
21 que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para
22 declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula
23 penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a
24 través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la
25 cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de
26 cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
27 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las multas establecidas en este **CONTRATO** o en
28 la ley, **LA ENTIDAD** y sus contratistas, respetarán y actuarán de conformidad con el principio
29 constitucional del debido proceso, para el cual, en desarrollo de la Ley 1150, se expresa el
30 siguiente procedimiento interno y se determinan los elementos mínimos del derecho de defensa a
31 continuación:
32 a. Tanto la Interventoría como el Supervisor del Contrato deben realizar el control y seguimiento
33 de la ejecución del mismo.
34 b. Los encargados de la vigilancia y ejecución del Contrato deben identificar el incumplimiento de
35 las obligaciones contractuales, tanto del **CONTRATISTA** como de la Interventoría.
36 a. Si el incumplimiento es conocido por la Interventoría del Contrato, esta debe informar
37 dentro de tres (3) días hábiles a **LA ENTIDAD**, señalando sus causas y adjuntando el
38 soporte de carácter técnico y/o fáctico, según sea el caso, que lo pruebe. El Supervisor
39 del Contrato deberá rendir su concepto en el término de 5 días hábiles, contados a
40 partir del recibo de la comunicación.
41 b. Si el incumplimiento es conocido por parte del Supervisor del Contrato, este debe
42 ponerlo en conocimiento de la Interventoría del Contrato, solicitando su concepto y
43 demandando los motivos por los cuales la Interventoría no había informado del
44 incumplimiento. La Interventoría tiene que rendir su concepto y remitir la información
45 que estime pertinente en el término de 5 días hábiles, contados a partir del recibo de la
46 comunicación.
47 c. Con base en la información aportada por la Interventoría y/o el Supervisor del Contrato,
48 **LA ENTIDAD** citará al **CONTRATISTA** a la audiencia de decisión sobre la multa:



El requerimiento en virtud del cual **LA ENTIDAD** iniciará un proceso sancionatorio contra el **CONTRATISTA** debido al incumplimiento de obligaciones contractuales, deberá cumplir con los siguientes elementos:

- Motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos y la causal del incumplimiento del **CONTRATISTA**.
- Enumeración de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio.
- El requerimiento previo de INFICALDAS deberá ser notificado personalmente o subsidiariamente por edicto, de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo VII, artículos 196 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. LA ENTIDAD podrá efectuar las notificaciones a través de medios electrónicos en los términos y condiciones señalados en la ley 1437 de 2011.

LA ENTIDAD podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o de Supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b. En desarrollo de la audiencia, el Gerente de INFICALDAS o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, INFICALDAS procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de INFICALDAS o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el

[Handwritten signature and initials]



- 1 procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de
2 la cesación de situación de incumplimiento.
- 3 Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:
- 4 1. Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la Garantía de
5 Cumplimiento o el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, el 0.10% del valor del
6 Contrato por cada día de retraso.
 - 7 2. Por el incumplimiento de la obligación de constitución de la Garantía de Estabilidad de las
8 Obras, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de retraso.
 - 9 3. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras del Contrato a partir de la fecha
10 de la Orden de Inicio de la Ejecución de las Obras impartida por INFICALDAS, el 0.15% del
11 valor del Contrato por cada día de retraso.
 - 12 4. Por el incumplimiento de la obligación de colocar las vallas de información del Contrato o
13 de la señalización temporal de las obras o el control del tránsito, el 0.10% del valor del
14 Contrato por cualquiera de estos eventos, por cada día de retraso, sin perjuicio de la
15 responsabilidad civil y penal a que haya lugar.
 - 16 5. Por el mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo entregado, el 5% del valor del
17 Contrato, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.
 - 18 6. Por el incumplimiento del Programa de inversión, el 10% del valor total de las obras
19 dejadas de ejecutar de acuerdo con las obras programadas en el mes correspondiente.
 - 20 7. Por el incumplimiento del Programa de Generación de Empleo, un 10% del valor total de la
21 nómina dejada de contratar en el mes respectivo.
 - 22 8. Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia del ingeniero Residente en
23 el sitio de las obras objeto del Contrato, el 0.10% del valor del Contrato por cada día de
24 ausencia.
 - 25 9. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos
26 solicitados por parte de la interventoría del Contrato o por INFICALDAS, el 0.10% del valor
27 del Contrato por cada día de retraso.
 - 28 10. Por no ubicar en el sitio de las obras del Contrato el equipo o maquinaria completo ofrecido
29 en la Propuesta o el equivalente, en óptimas condiciones de operación, el 0.10% del valor
30 del Contrato por cada día de retraso.
 - 31 11. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa,
32 expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de
33 las acciones a que haya lugar.
 - 34 12. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la interventoría respecto de la ejecución
35 de las obras objeto del Contrato, la corrección de los defectos observados en los trabajos
36 realizados, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de
37 limpieza, higiene y salubridad de la obra, y en general, todos los aspectos que tengan que
38 ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del
39 deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya
40 lugar.
 - 41 13. Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y
42 obras del Contrato y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale
43 la interventoría del Contrato, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de corregirlos en
44 nuevo plazo que para el efecto señale la interventoría.
 - 45 14. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado del Contrato, el 1.0% del valor del
46 Contrato por cada día de retraso injustificado.
 - 47 15. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se
48 impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de
49 retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.



16. Por el incumplimiento de no presentar la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato (Parágrafo segundo de la Cláusula Quinta), se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. - El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD. - El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:**

PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** - El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría. **CLÁUSULA DECIMA**

SEGUNDA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Supervisor del contrato de obra designado por INFICALDAS expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA DECIMA**

TERCERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, a la firma del presente contrato, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.** - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones de la Licitación Pública, hacen parte integrante del presente documento.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por la Profesional Universitaria de Presupuesto del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato. Para constancia se firma en Manizales, a los 13 días del mes de junio de 2018.

POR EL INSTITUTO:

LUZ STELLA CARDONA MEZA



Gerente General

POR EL CONTRATISTA:

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA

Carlos F. Díaz Granados G.
Representante Legal
CONSORCIO VÍAS CALDAS 2018

Elaboró: Ricardo Emilio Londoño Botero, Subgerente de Proyectos Energéticos e Infraestructura
Vo.Bo. Minuta: Sandra Milena Ramírez Vasco, Abogada Externa
Vo.Bo. Minuta: Jorge Éduard Ocampo Suárez, Jefe oficina Jurídica
Vo.Bo. Minuta: Andrés Mauricio Gaitán Guzmán, Secretario General

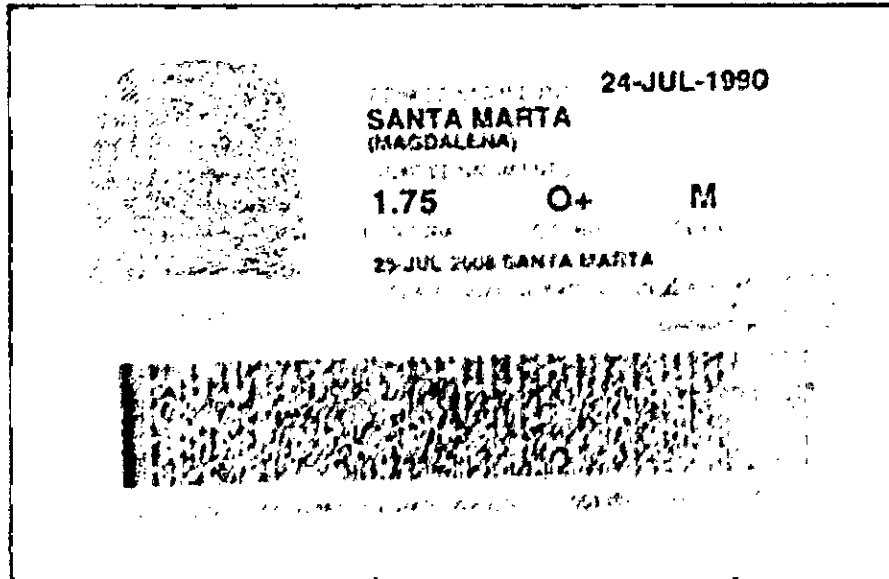
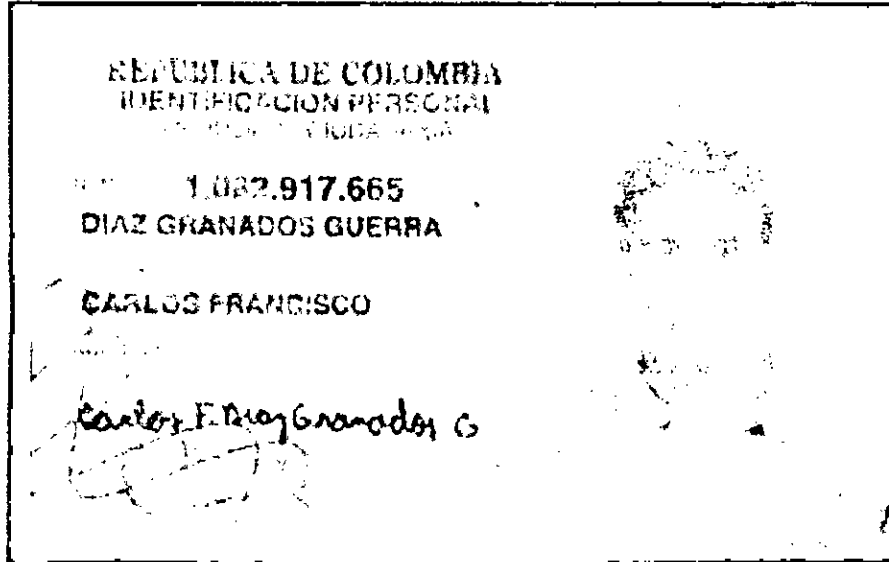








CÉDULA DE CIUDADANÍA



24



1 CONFORMACIÓN CONSORCIAL:

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Bucaramanga, 01 de abril de 2018

Señores

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS

Calle 21 No. 23-22

Edificio Atlas, Piso 4

Manizales

Objeto del proceso: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENEJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

Módulo: 1, 2 y 3

REFERENCIA: Proceso de Selección No. INFICALDAS LP-03-2018

Los suscritos, Carlos Francisco Diaz Granados Guerra, Jose Ignacio Quintero Corzo y Oscar Eduardo Bonilla Vilarete debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CFD Ingeniería SAS, Jose Ignacio Quintero Corzo y B&P Construcciones SAS respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENEJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS" – MODULOS 1, 2, 3 y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y TRES (3) años más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACION (%) (1)
CFD INGENIERIA SAS	55%
Jose Ignacio Quintero Corzo	25%
B&P Construcciones SAS	20%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO VIAS CALDAS 2018.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es Carlos Francisco Diaz Grandos Guerra, identificado con C.C. No. 1.082.917.665 expedida en Santa Marta, quien está expresamente



MINUTA PARA LA CONTRATACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO
LICITATORIO No. INFICALDAS LP-03-2018
CONTRATO No. PV 08-2018

facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo físico:	Carrera 4 no 23B – 40 Oficina 601 Edificio Banco de Bogotá
Teléfono:	3176653368
Telefax:	N/A
Ciudad:	Santa Marta
Correo electrónico (Email):	cfdingeneria@hotmail.com

En constancia, se firma en Santa Marta a los 01 días del mes de abril de 2018.

No.	Nombre Consorciado del	Firma	No. C:C:
1	Jose Ignacio Quintero Corzo		14.873.073
2	B&P Construcciones SAS		900.481.955-6
3	CFD Ingeniería SAS S.A.S	Carlos F. Diaz Granados G.	900.556.188-2

Carlos F. Diaz Granados Guerra
C.C 1.082.917.665
Rep. Legal Consorcio Vías Caldas 2018



MINUTA PARA LA CONTRATACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO
LICITATORIO No. INFICALDAS LP-03-2018
CONTRATO No. PV 08-2018

1 AIU:

	28,34%
	0,00%
	5,0%

2
3
4
5
6
7

VALORES DE LA PROPUESTA

COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS			\$ 8.553.127.332,00
VALOR ADMINISTRACIÓN (A)	28,34%		\$ 1.728.820.539,00
VALOR IMPREVISTOS (I)	0,00%		\$ 0,00
VALOR UTILIDAD (U)	5,0%		\$ 322.756.367,00
COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE LAS OBRAS			\$ 8.605.504.238,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) (valor Inmodificable)			\$ 179.712.904,00
VALOR CARACTERIZACIÓN VIAL (valor Inmodificable)	40		\$ 23.491.764,00
IVA CARACTERIZACIÓN VIAL	18%		\$ 4.462.429,00
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (valor Inmodificable)	Global		\$ 38.500.000,00
IVA DE PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (valor Inmodificable)	18%		\$ 7.315.000,00
VALOR TOTAL OBRA			\$ 8.853.987.365,00

8

COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS
VALOR ADMINISTRACIÓN (A)
VALOR IMPREVISTOS (I)
VALOR UTILIDAD (U)
COSTO DIRECTO E INDIRECTO DE LAS OBRAS
PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (INCLUYE OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA) (valor Inmodificable)
VALOR CARACTERIZACIÓN VIAL (valor Inmodificable)
IVA CARACTERIZACIÓN VIAL
PROVISIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (valor Inmodificable)
IVA DE PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (valor Inmodificable)
VALOR TOTAL OBRA

9
10

PL4



DATOS GENERALES DEL PROPONENTE

Nombre del Proponente	CONSORCIO VIAS CALDAS 2018		
No. del NIT :	N/A		
Nombre Representante Legal (proponente):	Carlos Francisco Díaz Granados Guerra		
C.C. No. 1.082.917.665	Expedida en:	Santa Marta	
Matrícula Profesional No. (anexar copia):	25202236252 CND		
Dirección de correo (físico):	Carrera 4 no 23B - 40 Oficina 601 Edificio Banco de Bogotá		
Ciudad:	Santa Marta		
Correo electrónico (Email):	cfdingenieria@hotmail.com		
Teléfono fijo:	4322279		
Celular:	3176653368		
Fax:	N/A		
Firma del Proponente o su Representante Legal:	Carlos F. Díaz Granados G.		

28



MINUTA PARA LA CONTRATACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO
LICITATORIO No. INFICALDAS LP-03-2018
CONTRATO No. PV 08-2018

1 RUT

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		MUSICA		001	
2. Concepto: 000 Fecha de actualización de datos de identificación Solicitud para la DIAN				4. Número de formulario: 14400852801			
5. Número de identificación tributaria (NIT): 001184060		6. DV: 1		12. Dirección regional: Impuestos y Aduanas de San José		14. Dato electrónico: 10	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación: 14400852801		27. Fecha expedición:	
28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Magdalena		30. Centro/Municipio: Santa Marta		31. Fecha expedición: 001	
32. Primer apellido: CONDOCCO		33. Segundo apellido: VIAL		34. Primer nombre: CALDAS		35. Otro nombre: 2018	
36. Pasión social: CONDOCCO VIAL CALDAS 2018							
37. Nombre comercial:							
38. País: COLOMBIA							
39. Departamento: Magdalena							
40. Centro/Municipio: Santa Marta							
41. Dirección principal: CR 4 238 40 OF 001 ED BANCO DE BOGOTA							
42. Correo electrónico: ctdingenierias@hotmail.com							
43. Código postal: 4922270							
44. Teléfono 1: 8176053308							
45. Teléfono 2:							
CLASIFICACION							
Actividad económica							
46. Código: 4210		47. Fecha inicio actividad: 20180401		48. Código: 20180401		49. Fecha inicio actividad: 20180401	
50. Código: 4890		51. Código: 1		52. Código: 2		53. Código: 1	
54. Código: 1							
55. Código: 2							
56. Código: 3							
57. Código: 4							
58. Código: 5							
59. Código: 6							
60. Código: 7							
61. Código: 8							
62. Código: 9							
63. Código: 10							
64. Código: 11							
65. Código: 12							
66. Código: 13							
67. Código: 14							
68. Código: 15							
69. Código: 16							
70. Código: 17							
71. Código: 18							
72. Código: 19							
73. Código: 20							
74. Código: 21							
75. Código: 22							
76. Código: 23							
77. Código: 24							
78. Código: 25							
79. Código: 26							
80. Código: 27							
81. Código: 28							
82. Código: 29							
83. Código: 30							
84. Código: 31							
85. Código: 32							
86. Código: 33							
87. Código: 34							
88. Código: 35							
89. Código: 36							
90. Código: 37							
91. Código: 38							
92. Código: 39							
93. Código: 40							
94. Código: 41							
95. Código: 42							
96. Código: 43							
97. Código: 44							
98. Código: 45							
99. Código: 46							
100. Código: 47							
101. Código: 48							
102. Código: 49							
103. Código: 50							
104. Código: 51							
105. Código: 52							
106. Código: 53							
107. Código: 54							
108. Código: 55							
109. Código: 56							
110. Código: 57							
111. Código: 58							
112. Código: 59							
113. Código: 60							
114. Código: 61							
115. Código: 62							
116. Código: 63							
117. Código: 64							
118. Código: 65							
119. Código: 66							
120. Código: 67							
121. Código: 68							
122. Código: 69							
123. Código: 70							
124. Código: 71							
125. Código: 72							
126. Código: 73							
127. Código: 74							
128. Código: 75							
129. Código: 76							
130. Código: 77							
131. Código: 78							
132. Código: 79							
133. Código: 80							
134. Código: 81							
135. Código: 82							
136. Código: 83							
137. Código: 84							
138. Código: 85							
139. Código: 86							
140. Código: 87							
141. Código: 88							
142. Código: 89							
143. Código: 90							
144. Código: 91							
145. Código: 92							
146. Código: 93							
147. Código: 94							
148. Código: 95							
149. Código: 96							
150. Código: 97							
151. Código: 98							
152. Código: 99							
153. Código: 100							
154. Código: 101							
155. Código: 102							
156. Código: 103							
157. Código: 104							
158. Código: 105							
159. Código: 106							
160. Código: 107							
161. Código: 108							
162. Código: 109							
163. Código: 110							
164. Código: 111							
165. Código: 112							
166. Código: 113							
167. Código: 114							
168. Código: 115							
169. Código: 116							
170. Código: 117							
171. Código: 118							
172. Código: 119							
173. Código: 120							
174. Código: 121							
175. Código: 122							
176. Código: 123							
177. Código: 124							
178. Código: 125							
179. Código: 126							
180. Código: 127							
181. Código: 128							
182. Código: 129							
183. Código: 130							
184. Código: 131							
185. Código: 132							
186. Código: 133							
187. Código: 134							
188. Código: 135							
189. Código: 136							
190. Código: 137							
191. Código: 138							
192. Código: 139							
193. Código: 140							
194. Código: 141							
195. Código: 142							
196. Código: 143							
197. Código: 144							
198. Código: 145							
199. Código: 146							
200. Código: 147							
201. Código: 148							
202. Código: 149							
203. Código: 150							
204. Código: 151							
205. Código: 152							
206. Código: 153							
207. Código: 154							
208. Código: 155							
209. Código: 156							
210. Código: 157							
211. Código: 158							
212. Código: 159							
213. Código: 160							
214. Código: 161							
215. Código: 162							
216. Código: 163							
217. Código: 164							
218. Código: 165							
219. Código: 166							
220. Código: 167							
221. Código: 168							
222. Código: 169							
223. Código: 170							
224. Código: 171							
225. Código: 172							
226. Código: 173							
227. Código: 174							
228. Código: 175							
229. Código: 176							
230. Código: 177							
231. Código: 178							
232. Código: 179							
233. Código: 180							
234. Código: 181							
235. Código: 182							
236. Código: 183							
237. Código: 184							
238. Código: 185							
239. Código: 186							
240. Código: 187							
241. Código: 188							
242. Código: 189							
243. Código: 190							
244. Código: 191							
245. Código: 192							
246. Código: 193							
247. Código: 194							
248. Código: 195							
249. Código: 196							
250. Código: 197							
251. Código: 198							
252. Código: 199							
253. Código: 200							
254. Código: 201							
255. Código: 202							
256. Código: 203							
257. Código: 204							
258. Código: 205							
259. Código: 206							
260. Código: 207							
261. Código: 208							
262. Código: 209							
263. Código: 210							
264. Código: 211							
265. Código: 212							
266. Código: 213							
267. Código: 214							
268. Código: 215							
269. Código: 216							
270. Código: 217							
271. Código: 218							
272. Código: 219							
273. Código: 220							
274. Código: 221							
275. Código: 222							
276. Código: 223							
277. Código: 224							
278. Código: 225							
279. Código: 226							
280. Código: 227							
281. Código: 228							
282. Código: 229							
283. Código: 230							
284. Código: 231							
285. Código: 232							
286. Código: 233							
287. Código: 234							
288. Código: 235							
289. Código: 236							
290. Código: 237							
291. Código: 238							
292. Código: 239							
293. Código: 240							
294. Código: 241							
295. Código: 242							
296. Código: 243							
297. Código: 244							
298. Código: 245							
299. Código: 246							
300. Código: 247							
301. Código: 248							
302. Código: 249							
303. Código: 250							
304. Código: 251							
305. Código: 252							
306. Código: 253							
307. Código: 254							
308. Código: 255							
309. Código: 256							
310. Código: 257							
311. Código: 258							
312. Código: 259							
313. Código: 260							
314. Código: 261							
315. Código: 262							
316. Código: 263							
317. Código: 264							
318. Código: 265							
319. Código: 266							
320. Código: 267							
321. Código: 268							
322. Código: 269							
323. Código: 270							
324. Código: 271							
325. Código: 272							
326. Código: 273							
327. Código: 274							
328. Código: 275							
329. Código: 276							
330. Código: 277							
331. Código: 278							
332. Código: 279							
333. Código: 280							
334. Código: 281							
335. Código: 282							
336. Código: 283							
337. Código: 284							
338. Código: 285							
339. Código: 286							
340. Código: 287							
341. Código: 288							
342. Código: 289							
343. Código: 290							
344. Código: 291							
345. Código: 292							
346. Código: 293							
347. Código: 294							
348. Código: 295							
349. Código: 296							
350. Código: 297							
351. Código: 298							
352. Código: 299							
353. Código: 300							
354. Código: 301							
355. Código: 302							
356. Código: 303							
357. Código: 304							
358. Código: 305							
359. Código: 306							
360. Código: 307							
361. Código: 308							
362. Código: 309							
363. Código: 310							
364. Código: 311							
365. Código: 312							
366. Código: 313							
367. Código: 314							
368. Código: 315							
369. Código: 316							
370. Código: 317							
371. Código: 318							
372. Código: 319							
373. Código: 320							
374. Código: 321							
375. Código: 322							
376. Código: 323							
377. Código: 324							
378. Código: 325							
379. Código: 326							
380. Código: 327							
381. Código: 328							
382. Código: 329							
383. Código: 330							
384. Código: 331							
385. Código: 332							
386. Código: 333							
387. Código: 334							
388. Código: 335							
389. Código: 336							
390. Código: 337							
391. Código: 338							
392. Código: 339							
393. Código: 340							
394. Código: 341							
395. Código: 342							
396. Código: 343							
397. Código: 344							
398. Código: 345							
399. Código: 346							
400. Código: 347							
401. Código: 348							
402. Código: 349							
403. Código: 350							
404. Código: 351							
405. Código: 352							
406. Código: 353							
407. Código: 354							
408. Código: 355							
409. Código: 356							
410. Código: 357							
411. Código: 358							
412. Código: 359							
413. Código: 360							
414. Código: 361							
415. Código: 362							
416. Código: 363							
417. Código: 364							
418. Código: 365							
419. Código: 366							
420. Código: 367							
421. Código: 368							
422. Código: 369							
423. Código: 370							
424. Código: 371							
425. Código: 372							
426. Código: 373							
427. Código: 374							
428. Código: 375							
429. Código: 376							
430. Código: 377							
431. Código: 378							
432. Código: 379							
433. Código: 380							
434. Código: 381							
435. Código: 382							
436. Código: 383							
437. Código: 384							
438. Código: 385							
439. Código: 386							
440. Código: 387							
441. Código: 388							
442. Código: 389							
443. Código: 390							
444. Código: 391							
445. Código: 392							
446. Código: 393							
447. Código: 394							
448. Código: 395							
449. Código: 396							
450. Código: 397							
451. Código: 398							
452. Código: 399							
453. Código: 400							
454. Código: 401							
455. Código: 402							
456. Código: 403							
457. Código: 404							
458. Código: 405							
459. Código: 406							
460. Código: 407							
461. Código: 408							
462. Código: 409							
463. Código: 410							
464. Código: 411							
465. Código: 412							
466. Código: 413							
467. Código: 414							
468. Código: 415							
469. Código: 416							
470. Código: 417							
471. Código: 418							
472. Código: 419							
473. Código: 420							
474. Código: 421							
475. Código: 422							
476. Código: 423							
477. Código: 424							
478. Código: 425							
479. Código: 426							
480. Código: 427							
481. Código: 428							
482. Código: 429							
483. Código: 430							
484. Código: 431							
485. Código: 432							
486. Código: 433							
487. Código: 434							
488. Código: 435							
489. Código: 436							
490. Código: 437							
491. Código: 438							
492. Código: 439							
493. Código: 440							
494. Código: 441							
495. Código: 442							
496. Código: 443							
497. Código: 444							
498. Código: 445							
499. Código: 446							
500. Código: 447							
501. Código: 448							
502. Código: 449							
503. Código: 450							
504. Código: 451							
505. Código: 452							
506. Código: 453							
507. Código: 454							
508. Código: 455							
509. Código: 456							
510. Código: 457							
511. Código: 458							
512. Código: 459							
513. Código: 460							
514. Código: 461							
515. Código: 462							
516. Código: 463							
517. Código: 464							
518. Código: 465							
519. Código: 466							
520. Código: 467							
521. Código: 468							
522. Código: 469							
523. Código: 470							
524. Código: 471							
525. Código: 472							
526. Código: 473							
527. Código: 474							
528. Código: 475							
529. Código: 476							
530. Código: 477							
531. Código: 478							
532. Código: 479							
533. Código: 480							
534. Código: 481							
535. Código: 482							
536. Código: 483							
537. Código: 484							
538. Código: 485							
539. Código: 486							
540. Código: 487							
541. Código: 488							
542. Código: 489							
543. Código: 490							
544. Código: 491							
545. Código: 492							
546. Código: 493							
547. Código: 494							
548. Código: 495							
549. Código: 496							
550. Código: 497							
551. Código: 498							
552. Código: 499							
553. Código: 500							
554. Código: 501							
555. Código: 502							
556. Código: 503							
557. Código: 504							
558. Código: 505							
559. Código: 506							
560. Código: 507							
561. Código: 508							
562. Código: 509							
563. Código: 510							
564. Código: 511							
565. Código: 512							
566. Código: 513							
567. Código: 514							
568. Código: 515							
569. Código: 516							
570. Código: 517							
571. Código: 51							



MINUTA PARA LA CONTRATACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO
LICITATORIO No. INFICALDAS LP-03-2018
CONTRATO No. PV 08-2018

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14400852801			
2. Número de identificación tributaria (NIT): 9 0 1 1 8 4 0 6 0 - 1		8. CV 1		12. Dirección seccional Inspección y Admisión de Santa Marta		14. Recpción electrónica 19	
Representación							
95. Representación: REPS LEGAL PFIN		96. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 8 0 4 0 1		97. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		101. Número de identificación: 1 0 8 2 0 1 7 0 6 5		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido DIAZ GRANADOS		105. Segundo apellido GUERRA		106. Primer nombre CARLOS		107. Otros nombres FRANCISCO	
108. Número de identificación tributaria (NIT):		109. DV		110. Páson social representante legal			
95. Representación:		96. Fecha inicio ejercicio representación:		97. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de identificación tributaria (NIT):		109. DV		110. Páson social representante legal			
95. Representación:		96. Fecha inicio ejercicio representación:		97. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de identificación tributaria (NIT):		109. DV		110. Páson social representante legal			
95. Representación:		96. Fecha inicio ejercicio representación:		97. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de identificación tributaria (NIT):		109. DV		110. Páson social representante legal			
95. Representación:		96. Fecha inicio ejercicio representación:		97. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de identificación tributaria (NIT):		109. DV		110. Páson social representante legal			
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.							



MINUTA PARA LA CONTRATACIÓN RESULTANTE DEL PROCESO
LICITATORIO No. INFICALDAS LP-03-2018
CONTRATO No. PV 08-2018

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Conserjos, Uniones Temporales		MUSCA		001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 4			
4. Número de formulario				14400852801			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)				6. DV		12. Dirección nacional	
0 0 1 1 8 4 0 6 0				- 1		Imprenta y Artes de Santa Lita	
111. Tipo de documento				112. Número de identificación		113. DV	
NIT				3 1		0 0 0 5 5 0 1 8 6	
115. Primer apellido				116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Puesto social				119. Puesto social		120. Valor capital del socio	
CFD INGENIERIA S.A.S				CORZO		2 0 1 8 0 4 0 1	
121. % Participación				122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
5 5				2 0 1 8 0 4 0 1			
111. Tipo de documento				112. Número de identificación		113. DV	
Cédula de ciudadanía				1 3		1 4 8 7 3 0 7 8	
115. Primer apellido				116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
QUINTERO				CORZO		JOSE	
118. Puesto social				119. Puesto social		120. Valor capital del socio	
						2 0	
121. % Participación				122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
2 0				2 0 1 8 0 4 0 1			
111. Tipo de documento				112. Número de identificación		113. DV	
NIT				3 1		0 0 0 4 8 1 0 5 5	
115. Primer apellido				116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Puesto social				119. Puesto social		120. Valor capital del socio	
B&P CONSTRUCCIONES S.A.S.						2 0	
121. % Participación				122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
2 0				2 0 1 8 0 4 0 1			
111. Tipo de documento				112. Número de identificación		113. DV	
115. Primer apellido				116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Puesto social				119. Puesto social		120. Valor capital del socio	
121. % Participación				122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento				112. Número de identificación		113. DV	
115. Primer apellido				116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Puesto social				119. Puesto social		120. Valor capital del socio	
121. % Participación				122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

PLZ





1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Demos juntos el siguiente paso

BANCA DE BOGOTÁ BANCA PYME 1954

INFORMA:

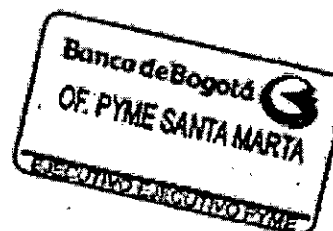
CONSORCIO VIAS CALDAS 2018

Identificado con el Nit 9011840601

Está vinculado con los siguientes servicios financieros:

X Cuenta Corriente N°439001009

Estado: Normal



Estado actual del producto: Normal y al Día (x) Cancelada () Embargada ()

TODOS SUS PRODUCTOS HAN SIDO BIEN ATENDIDOS

Se expide esta certificación a solicitud de quien interese En la ciudad de Santa Marta a los 29 días del Mayo del 2018.

Firma autorizada

Banco de Bogotá
OF. PYME SANTA MARTA

Esta información es confidencial y se suministra únicamente a quien la solicita por parte del Banco.

Banca PYME 1954 Región Costa
Calle 24 N° 3-99 Ed. Torre Empresarial Banco de Bogotá. Piso 10 Oficina 1002
Santa Marta – Colombia

